



Oficio No. **0349**-UNACH-SG-2022
Riobamba, 1 de diciembre de 2022.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

RECTORA SUBROGANTE/ VICERRECTORA ACADÉMICA.

Dra. Amparo Cazorla B., Ph.D.

Dr. Gonzalo Bonilla P.

Dr. Patricio Villacrés C., Ph.D.

Dr. Patricio Sánchez., Ph.D.

DECANOS.

Ing. Verónica Reinoso Goyes Msc

COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

Presente.

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022, resolvió, lo siguiente:

11.- RESOLUCIÓN 353-CGA-EXT-17-11-2022, RELACIONADA A LAS SOLICITUDES PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO EXTEMPORÁNEO DE ÓRDENES DE PAGO DE VARIOS ESTUDIANTES.

RESOLUCIÓN No. 0362-CU-UNACH-SE-ORD-30-11-2022.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República, señala: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar



acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 2 determina: “Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia interculturalidad, al acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y con gratuidad en el ámbito público hasta el tercer nivel.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 3 dispone: “Fines de la Educación Superior. - La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: “Derecho a la Educación Superior. - El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 18, establece que el ejercicio de la autonomía responsable consiste entre otros aspectos, en la libertad de expedir sus estatutos, la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio, la libertad para gestionar sus procesos internos, la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional, la capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno; en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos de participación señalados por la Constitución de la República, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: “- Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) 13. Autorizar las matrículas especiales debidamente justificadas, los procedimientos de matriculación se reglamentarán mediante el instrumento jurídico que norme el régimen académico (...)”;

Que, el artículo 71 Reglamento de Régimen Académico del CES señala: “(...) Tipos de matrícula. - Se establecen los siguientes tipos de matrícula: c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos individuales excepcionales, otorga la IES mediante los mecanismos definidos internamente en sus reglamentos, para quien, por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. Esta matrícula se podrá realizar de manera posterior a la culminación del período de matrícula extraordinaria.”;

Que, el artículo 17 literal c) del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH dispone: "(...) Tipos de matrículas. - En la Unach, se establecen los siguientes tipos de matrícula c) Matrícula especial. - Es aquella que, en casos excepcionales otorga el Consejo Universitario a petición del estudiante, quien por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentadas, no se haya matriculado de manera ordinaria o extraordinaria. La solicitud de matrícula especial podrá ser presentada dentro de los 5 (cinco) días laborables, a partir del último día de las matrículas extraordinarias y serán resueltos en los siguientes 5 (cinco) días laborables.";

Que, el artículo 21 del Reglamento de Régimen Académico de las carreras de grado de la UNACH establece: "Del procedimiento de matrícula especial: La matrícula especial está condicionada al cumplimiento del siguiente procedimiento: a) El estudiante, dentro de los 5 (cinco) días laborables establecidos en el calendario académico para la ejecución de matrículas especiales, podrá solicitar al Decanato de la Facultad la concesión de la matrícula especial, justificando las razones por las que no realizó la matrícula dentro del plazo establecido en el calendario académico, de manera ordinaria o extraordinaria; b) El Decanato analizará la solicitud de matrícula especial, y solicitará a las instancias respectivas informes necesarios que soporten la toma de decisiones, dentro de los tres días laborables subsiguientes; c) El Decanato trasladará la solicitud de matrícula especial, con los respectivos informes (de ser el caso), para validación de la Comisión General Académica; d) La Comisión General académica validará la petición de matrícula especial junto con los documentos habilitantes y trasladará al Consejo Universitario para su resolución; e) El Consejo Universitario resolverá lo pertinente y la Secretaría General notificará al estudiante peticionario su decisión, así como a la Facultad y/o Coordinaciones de Apoyo Académico; (...)";

Que, mediante Oficio 433-CGA-SA-UNACH-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, el Mgs. Pedro Orozco Quiroz SECRETARIO ACADÉMICO SECRETARIO DE LA COMISION GENERAL ACADÉMICA, remite para conocimiento de Consejo Universitario lo resuelto por la Comisión General Académica mediante RESOLUCIÓN 353-CGA-EXT-17-11-2022, relacionada a la SOLICITUDES PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO EXTEMPORÁNEO DE ÓRDENES DE PAGO DE VARIOS ESTUDIANTES;

Que, la Resolución No.353-CGA-EXT-17-11-2022, relacionada a la SOLICITUDES PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO EXTEMPORÁNEO DE ÓRDENES DE PAGO DE VARIOS ESTUDIANTES, resuelve: "Primero: REMITIR al Consejo Universitario, las peticiones realizadas por los 71 estudiantes de las diferentes carreras de la UNACH, con fundamento en el análisis documental realizado, recomendando otorgar matrícula especial para el periodo académico 2022 – 2S, en virtud, de que al no haber cancelado las órdenes de pago que correspondían a matrículas ordinarias y extraordinarias no son considerados como estudiantes de la institución. Se solicita autorización para la emisión de una nueva orden de pago en calidad de matrícula especial para el periodo académico 2022 – 2S ya que conforme el calendario académico vigente, los plazos de matrícula ordinaria y extraordinaria fenecieron (...) Segundo: SOLICITAR que, de ser autorizadas las matrículas especiales, se otorgue un plazo de 5 días laborables a partir de la notificación de la resolución para la emisión de la nueva orden de pago y su cancelación respectiva.";

Por lo expresado, con fundamento en la Resolución No.353-CGA-EXT-17-11-2022 de la Comisión General Académica, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime,

RESUELVE



Primero: AUTORIZAR matrícula especial para el periodo académico 2022 – 2S, de los estudiantes que se detallan a continuación:

Facultad de Ingeniería		
No.	Nombre del Estudiante	Carrera
1	ARIANNA ANAHÍ ENRÍQUEZ CHAMBA	Carrera de Ingeniería Civil
2	JOHAN ALEXANDER REA CHELA	Carrera de Ingeniería Civil
3	ROMEL EDUARDO VILLAGRÁN VALLADARES	Carrera de Ingeniería Civil,
4	ANA JAILENE RAZO ALMEIDA	Carrera de Ingeniería Civil
5	MELANIE JASSIL FRAY CRUZATTY	Carrera de Ingeniería Civil
6	BRAYAN ALEJANDRO ROMERO ALARCÓN	Carrera de Ingeniería Civil
7	MARLON ÁNGELO ALOMOTO PAUCAR	Carrera de Ingeniería Civil
8	CAROLINE MAYUMI UQUILLAS SALTOS	Carrera de Agroindustria
9	BRYAN STEVEN BONIFAZ TENE.	Carrera de Ingeniería Civil
10	FABIÁN DANILO QUISHPE QUISHPI	Carrera de Ingeniería Civil
11	EVELYN LIZBETH VOZMEDIANO REMACHE	Carrera de Ingeniería Civil
12	HARLEY BOLÍVAR AGREDA GONZAGA	Carrera de Ingeniería Civil
13	JUAN DANIEL MOROCHO TENELEMA	Carrera de Ingeniería Civil
14	JOSÉ FRANCISCO PÉREZ ÁLVAREZ	Carrera de Ingeniería Civil
15	HUGO FERNANDO PONCE VELA	Carrera de Arquitectura
16	CRISTHIAN JAVIER GUAMÁN PILCO	Carrera de Ingeniería Civil
17	MAURICIO ALEXANDER ANCHATUÑA AVILÉS	Carrera de Ingeniería Civil
18	BRYAN MAURICIO MOUNTINHO OJEDA	Carrera de Ingeniería Civil
19	KARINA MARILÚ ESPÍN RAMÍREZ,	Carrera de Ingeniería Civil
20	ARACELY LISETH CHUQUI LLANGA	Carrera de Arquitectura
21	ISAAC MATEO MORENO COBO	Carrera de Arquitectura
22	JEAN LUIS ALMEIDA OSORIO	Carrera de Ingeniería Civil
23	ISABELA SALOMÉ SÁNCHEZ ANDINO	Carrera de Arquitectura
24	FERNANDO JOSÉ SANGACHA PUCHA	Carrera de Ingeniería Agroindustrial
25	JHEYSON JHOMARLIN ABRIL GAIBOR	Carrera de Ingeniería Civil
26	JOEL SEBASTIÁN VILLARUEL MEJÍA	Carrera de Ingeniería Civil
27	WILLIAM GUSTAVO ICHINA ICHINA	Carrera de Ingeniería Civil
28	HUGO FERNANDO PONCE VELA	Carrera de Arquitectura
29	ANTONY ALEXIS MAJI PAGUAY	Carrera de Ingeniería Civil
30	PAULINA FERNANDA LLAMUCA CÁRDENAS	Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones
31	CRISTOPHER JOSUÉ SANTILLÁN ORTEGA	Carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información,
32	ROSSEMARY ABIGAIL SALCEDO MONCAYO	Carrera de Arquitectura
33	MARIÑO PEÑAFIEL ELVIS MESÍAS	Carrera de Agroindustria
34	HUERTA HUERTA ROBINSON AVELINO	Carrera de Agroindustria
35	CASTILLO PADILLA OSCAR MESÍAS	Carrera de Ingeniería Ambiental
36	ENRÍQUEZ ILLANES AXEL VIANNEY	Carrera de Ingeniería Ambiental
37	JULISSA NICHOLE MALACATUS ROJAS	Carrera de Ingeniería Ambiental
38	AMY MISHHELL GAONA MANGASH	Carrera de Ambiental
39	JOSTIN ISRAEL LLUAY CHILIQUEINGA	Carrera de Arquitectura
40	PATIÑO CASTELO MARCELA STEFANIA	Carrera de Ingeniería Civil
41	ANTONIO ADOLFO FARFAN MIRANDA	Carrera de Tecnologías de la Información

42	FRANCISCO JAVIER RIVERA VACA	Carrera de Tecnologías de la Información
43	SALOMON STALIN ARAGON JORDAN	Carrera de Tecnologías de la Información
44	BRAYAN RODRIGO YUQUILEMA MOREIRA	Carrera de Tecnologías de la Información
45	DARIO JAVIER MANOBANDA PILCO	Carrera de Ingeniería en Electrónica y Telecomunicaciones
46	DAMARIS SARAHÍ MÉNDEZ LOGACHO	Carrera de Ingeniería en Telecomunicaciones

Facultad de Ciencias de la Salud		
No.	Nombre del Estudiante	Carrera
1.	JOCELYNE MARÍA VIERA ALMACHE	Carrera de Odontología
2.	JHONATAN ROLANDO PASTO SÁNCHEZ	Carrera de Fisioterapia
3	MAYERLY LISBETH TRUJILLO VEGA	Carrera de Laboratorio Clínico e Histopatológico
4	SAYANARA TERESA SALÁN BARRERA,	Carrera de Laboratorio Clínico e Histopatológico
5	STEFANIA DEL ROCÍO PAGUAY MERO	Carrera de Fisioterapia
6	JOSELINE ALEXANDRA LÓPEZ FIALLOS,	Carrera de Odontología
7	HENRY JOSEPH ZARAGOSIN CARRANZA,	Carrera de Fisioterapia
8	JOHANA GABRIELA ATI TACURI,	Carrera de Psicología Clínica
9	ERIKA MISHEL TENORIO GUAMÁN,	Laboratorio Clínico e Histopatológico
10	JOSELYNE NATALY SALGADO FALCONÍ	Carrera de Terapia Física y Deportiva
11	67. JENIFER ANGELICA MEJIA PILCO	Carrera de Fisioterapia
12	68. SLENDY PAOLA CAMBAL VILEMA	Carrera de Laboratorio Clínico e Histopatológico
13	MICHELLE ALEJANDRA FERNANDEZ VILLARROEL	Carrera de Odontología
14	CHAVEZ OROZCO EVELIN YAJAIRA	Carrera de Laboratorio Clínico,
15	CAROL NOEMI MOROCHO BARRAGAN	Carrera de Laboratorio Clínico

Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías		
No.	Nombre del Estudiante	Carrera
1.	SAIRA DAYANA RENTERÍA ANDINO	Carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros
2.	SOBERON DIAZ ERICK OMAR	Carrera de Pedagogía de la Actividad Física y Deportes

Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas		
No.	Nombre del Estudiante	Carrera
1.	XAVIER FARID SUQUITANA VALENZUELA	Carrera de Economía
2.	ARLETH GABRIELA OSORIO RUIZ	Carrera de Economía
3	JHONNY FABIÁN CHILENO ROCHINA	Carrera de Comunicación Social,
4	GENESIS IVANNA SANTOS SANTANA	Carrera de Comunicación
5	EDWIN RENÉ GUALLI AGUALSACA	carrera de Comunicación
6	MOSQUERA VASCONEZ LUIS ANTONIO	la Carrera de Comunicación Social,
7	MISHEL ESTEFANIA GUEVARA GUEVARA	carrera de Comunicación,
8	VÍCTOR HUGO AVILÉS ALLAUCA	Carrera de Economía

Segundo: DISPONER de un plazo de 5 días laborables a partir de la notificación de la presente resolución para la emisión de la nueva orden de pago y su cancelación respectiva.



Tercero: DISPONER a las Facultades de la Universidad Nacional de Chimborazo, como último día para recepcionar solicitudes de pagos extemporáneos en los niveles de carrera, el día viernes 2 de diciembre de 2022. Las solicitudes presentadas antes de esta fecha, deberán continuar el trámite regular a la brevedad posible.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez
Not: MAcevedo/CRodríguez.